

LEY N° 13677

Creando el Distrito de "El Oro" en la Provincia de Antabamba, del Departamento de Apurímac.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de "El Oro" ,en la Provincia de Antabamba, del Departamento de Apurímac, cuya capital será el pueblo de Ayahuay.

ARTICULO 2°— El Distrito de "El Oro" estará integrado, además del pueblo de Ayahuay, por los anexos San José de Miscopata, Atizo, Ccollpa, Buenavista y Huaranca.

ARTICULO 3°— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la cumbre del nevado Suparaura, sigue en dirección Sureste pasando por las cumbres de los cerros Antacallpa y Rumi Cruz, continúa hacia el Este atravesan-

do el cerro Sondor hasta las pampas de Chamaca y la Laguna Chamacacocha. Desde Suparaura hasta Chamacacocha, en límite con el Distrito de Circa, de la Provincia de Abancay; por el Este la misma línea sigue de Chamaca por el cerro Vilcahuara, describe una curva entrante por los cerros Llapa y Hornada hasta encontrar las nacientes del río Huaranca, y por este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Antabamba, en el lugar denominado Pumacocha. Desde Chamaca hasta Pumacocha, es colindante con el pueblo de Pachaconas, del Distrito del mismo nombre; por el Sur, desde la confluencia de los ríos Huaranca y Antabamba, la línea límite sigue el curso de este río, aguas arriba, hasta Masumachay, donde fija los límites con el Distrito de Pocohuanca, de la Provincia de Aymaraes; y por el Oeste, desde Masumachay, una línea que pasa por el cerro Condo-marca en los límites con el Distrito de Pocohuanca, de la Provincia de Aymaraes, y continúa por los límites del Distrito de Tapayrihua, de la misma Provincia, pasando por los cerros Jarampa y Quero, hasta el nevado de Suparaura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesentiuno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA,
Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,
a los dieciocho días del mes de agosto
de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.

*

* *